

# Derechos del Trabajador

Los Organismos Administradores del Seguro Ley N° 16.744 deben otorgar las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores, que corresponden a tres clases: Preventivas, Médicas y Económicas.

## Prestaciones preventivas:

- 1 Asesoría en materia de prevención de riesgos, a través, de profesionales especialistas en prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 2 Exámenes Ocupacionales a los trabajadores, toma de muestras y análisis de laboratorio.
- 3 Evaluación de puestos de trabajo.
- 4 Evaluar las necesidades de capacitación en las labores que desarrollan los trabajadores.

## Prestaciones médicas: (en caso de accidente del trabajo o enfermedad profesional)

- 1 Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2 Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3 Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4 Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5 Rehabilitación física y reeducación profesional.
- 6 Los gastos de traslado y cualquier otro que sea necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Prestaciones económicas: son establecidas por la Ley N° 16.744 tienen por objeto reemplazar las rentas en actividad del accidentado o enfermo profesional.

- 1 Subsidio por incapacidad temporal.
- 2 Indemnización, si producto de una secuela de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional sufre una pérdida de capacidad de ganancia igual o superior a un 15% e inferior a un 40%.
- 3 Pensión, producto de una secuela de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional sufre la pérdida de capacidad de ganancia mayor o igual al 40%.
- 4 Pensión de sobrevivencia para las personas que establece la Ley si el accidente o enfermedad produce la muerte del trabajador o si éste fallece encontrándose pensionado.